



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
“PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”
CONVENIO DE DONACIÓN BIRF TF N° 92377
(Ejercicio N° 6 finalizado el 31/12/16)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio N° 6 comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16 detallados en I- siguiente, correspondientes al “Proyecto de Eficiencia Energética”, parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Donación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial BIRF TF N° 92377, suscripto el 1° de Octubre de 2009 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y posterior enmienda de fecha 05/05/2014.

La Subsecretaría de Energía Eléctrica (SSEE) dependiente de la Secretaría de Energía (SE) del Ministerio de Energía y Minería es el actual Organismo ejecutor del Proyecto.

I- ESTADOS AUDITADOS

- a) Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2016, expresado en pesos y dólares estadounidenses.
- b) Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2016, expresado en dólares estadounidenses.
- c) Estado de Inversiones Acumuladas al 31 de diciembre de 2016, expresado en dólares estadounidenses.
- d) Notas explicativas a los estados financieros Nros. 1 a 3.

Los estados financieros surgen de registros contables elaborados en pesos argentinos y en dólares



Auditoría General de la Nación

estadounidenses. Estos fueron preparados por el Organismo ejecutor, y son de su exclusiva responsabilidad, así como el control interno implementado en el proyecto. Los estados fueron presentados a esta auditoría en forma preliminar el 24/02/17, y los definitivos el 29/06/17. Estos últimos se adjuntan inicialados por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.

Nuestra tarea tuvo por objeto emitir una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo entre el 03/10/2016, en forma no continua (tareas preliminares) hasta el 30/08/2017.

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los requerimientos específicos del BIRF, incluyendo el análisis de los controles administrativos, pruebas de registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, conforme se detallan en nuestra Declaración de Procedimientos adjunta al presente.

III- OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, los estados financieros identificados en I- presentan razonablemente la situación financiera del “Proyecto de Eficiencia Energética” al 31 de Diciembre de 2016, así como las transacciones realizadas durante el período comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el Convenio de Donación BIRF TF N° 92377, suscripto el 1° de Octubre de 2009 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y posterior enmienda de fecha 05/05/2014.



Auditoría General de la Nación

IV- OTRAS CUESTIONES

Con fecha el 5 de Mayo de 2014 se efectuó la enmienda y reestructuración del Convenio de Donación fechado el 1° de Octubre de 2009 que modificó el esquema del financiamiento, como se explica a continuación:

La reestructuración del Convenio de Donación del Proyecto GEF asignó recursos de la donación a la capitalización del FAEE (Fondo Argentino de Eficiencia Energética), para la provisión de Préstamos para Subproyectos de EE, destinado a financiar proyectos de eficiencia energética realizados por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Con fecha 24/06/14 se firmó el Acuerdo para el Fondeo del Plan de Eficiencia Energética para PYMES de la República Argentina entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria y el Banco de la Nación Argentina.

El total asignado según el acuerdo citado precedentemente es de USD 7.700.000,00.

Con fecha 6 de agosto de 2014 se transfirieron UDS 2.150.000 al tipo de cambio \$8,16 por dólar equivalente a \$17.544.000.-.

El 22 de Junio de 2015 se transfirieron UDS 2.775.000, al tipo de cambio \$8,955 por dólar equivalente a \$ 24.850.125.-.

Se totalizó un movimiento de fondos de USD 4.925.000.- (\$ 42.394.125.-) desde la Cuenta Especial del Proyecto al Banco Nación, en su rol de fiduciario, a la Cuenta caja de Ahorro en Pesos N°0005169609 del FONAPYME- FDO ARGENTINO DE EFICIENCIA ENERGETICA (FAEE) BN.

Según certificación remitida por el BNA respecto de los saldos y movimientos de la cuenta citada precedentemente arroja un saldo al 31/12/2016 de \$ 36.104.284,07, o sea que el 85,16% de los fondos se encontraban inactivos al cierre del ejercicio auditado.

Esta operatoria, de pesificación de los fondos de la Cuenta Designada del Proyecto y su transferencia al fiduciario sin realizar la inversión correspondiente generó una pérdida en dólares al cierre del ejercicio de UDS 2.682.498, respecto del total transferido oportunamente.



Auditoría General de la Nación

Por otra parte, la cláusula sexta del Acuerdo prevé la posibilidad de inversión de manera temporaria de los fondos que no sean oportunamente desembolsados, en depósitos a plazo fijo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 04 de Septiembre de 2017.



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE EL ESTADO DE LA CUENTA ESPECIAL DEL
“PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”
CONVENIO DE DONACIÓN BIRF TF N° 92377
(Ejercicio N° 6 finalizado el 31/12/16)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados detallados en el apartado I. siguiente, por el ejercicio finalizado el 31/12/16, referido a las Cuenta Especial del “Proyecto de Eficiencia Energética” parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Donación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial N° TF 92377, suscripto el 1° de Octubre de 2009 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y posterior enmienda de fecha 05/05/2014.

I- ESTADOS AUDITADOS

Estado de la Cuenta Especial y Operativa por el ejercicio finalizado el 31/12/16, expresado en dólares estadounidenses, correspondiente a las cuentas N° 412.355/4 y N° 53348/99 –MPFIPYS 5600/354 SE-BIRF TF 092377, en el Banco de la Nación Argentina (BNA), Sucursal Plaza de Mayo (Préstamo BIRF TF N° 92377).

El estado precedente fue preparado por la Subsecretaría de Energía Eléctrica (SSEE) como Organismo ejecutor, dependiente de la Secretaría de Energía (SE) del Ministerio de Energía y Minería y son de su exclusiva responsabilidad. Se adjunta inicialado por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.



Auditoría General de la Nación

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los requerimientos específicos del BIRF, incluyendo las pruebas y demás procedimientos considerados necesarios.

III- OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, el estado señalado en el apartado I- precedente, presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de las Cuenta Especial del “Proyecto de Eficiencia Energética” al 31 de diciembre de 2016, así como las transacciones operadas durante el ejercicio comenzado el 01/01/2016 y finalizado el 31/12/16, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en las respectivas cláusulas y anexos del Convenio de Donación BIRF TF N° 92377, suscripto el 1° de Octubre de 2009 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y posterior enmienda de fecha 05/05/2014.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 04 de Septiembre de 2017.



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS CERTIFICADOS DE GASTOS (SOE's) DEL
“PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”
CONVENIO DE DONACIÓN BIRF TF N° 92377
(Ejercicio N° 6 finalizado el 31/12/16)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los Certificados de Gastos y las Solicitudes de Retiro de Fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio comenzado el 01/01/2016 y finalizado el 31/12/16, correspondientes al “Proyecto de Eficiencia Energética”, parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Donación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial N° TF 92377, suscripto el 1° de Octubre de 2009 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y posterior enmienda de fecha 05/05/2014.

I- ESTADOS AUDITADOS

Estado de Desembolsos y Justificaciones por el ejercicio del 01/01/16 al 31/12/16, (Donación BIRF TF N° 92377), expresado en dólares estadounidenses.

El mencionado estado fue preparado por la Subsecretaría de Energía Eléctrica (SSEE) como organismo ejecutor, dependiente de la Secretaría de Energía (SE) del Ministerio de Energía y Minería y es de su exclusiva responsabilidad. Se adjunta inicialado por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.



Auditoría General de la Nación

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los requerimientos específicos del BIRF, incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE's, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

III- OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, el estado identificado en el apartado I-, correspondiente al “Proyecto de Eficiencia Energética”, resulta razonable para sustentar los Certificados de Gastos y las Solicitudes de Retiros de Fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio comenzado el 01/01/2016 y finalizado el 31/12/16, de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Donación BIRF TF N° 2377, suscriptos el 1° de Octubre de 2009 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y posterior enmienda de fecha 05/05/2014.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 04 de Septiembre de 2017.



Auditoría General de la Nación

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL
“PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”
CONVENIO DE DONACIÓN BIRF TF N° 92377
(Ejercicio N° 6 finalizado el 31/12/16)

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros por el ejercicio N° 6 por el período comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/16, correspondientes al “Proyecto de Eficiencia Energética”, parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Donación BIRF TF N° 92377, suscripto el 1°/10/09 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en el Proyecto que hemos considerado necesario informar para su conocimiento y acción correctiva futura.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan, ya que el examen se practicó sobre la base de muestras selectivas determinadas por esta auditoría. Entendemos que la adopción de las recomendaciones, referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Por otra parte, y al sólo efecto de guiar la lectura de este informe, listamos a continuación aquellas observaciones y comentarios que consideramos tienen mayor impacto y relevancia dentro del presente Memorando:



Auditoría General de la Nación

Ref	Título –Tema
A.II	Manual de operaciones (fonapyme - faee)
B.I	Procedimiento de contrataciones.

A. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR NO SUBSANADAS AL 31/12/2016.

I. Convenio de préstamo - Clausulas contractuales pendientes de ejecución

a) Apéndice 1. Parte 3. Capacidad y Gestión del Proyecto

Inciso (a) (i) Estudios realizados para identificar y evaluar las barreras para el desarrollo del mercado de eficiencia energética, y (ii) Normas y/o programas diseñados para remover las barreras identificadas.

Por Nota NO-2017-06687545-APN-SSAyEE-#MEM, de fecha 19/04/17, se informó que: *“Durante el ejercicio auditado, no se han realizado actividades contempladas en la cláusula de referencia”.*

b) Apéndice 2. Ejecución del Proyecto. Sección I. I (a) y (b) Convenios con Laboratorios

Por Nota NO-2017-06687545-APN-SSAyEE-#MEM, de fecha 19/04/17, se informó que: *“Durante el ejercicio auditado, no se ha celebrado ningún Convenio entre la Secretaría de Energía y los Laboratorios ya que todavía no se han implementado ninguna de las acciones contempladas en la Parte 3 b (iii) del Proyecto”.*

c) Apéndice 2. Ejecución del Proyecto. Sección I. J Trabajos Especializados Menores (a) y (b)

Por Nota NO-2017-06687545-APN-SSAyEE-#MEM, de fecha 19/04/17, se informó que: *“Hasta el momento, la SE no ha determinado la necesidad de llevar a cabo trabajos especializados menores mencionados en la Parte 3 (b) (iii) del Proyecto”.*

Recomendaciones: Dado que el proyecto está en etapa de cierre con fecha de finalización en agosto 2017, deberá justificarse fehacientemente los motivos por los cuales no se ejecutaron las actividades previstas en el respectivo convenio de préstamo.



Auditoría General de la Nación

II. MANUAL DE OPERACIONES (FONAPYME - FAEE)

Mecanismos de monitoreo relacionados con la Línea de Crédito

A los efectos de asegurar que los fondos prestados para la capitalización del fondo sean utilizados con la debida atención a los factores de economía, efectividad, eficiencia y transparencia, y solamente para los propósitos para los cuales el financiamiento fue proporcionado, la Secretaría de Energía en forma conjunta con el FONAPYME han definido los diferentes mecanismos de monitoreo de la línea de crédito.

Se observa que:

1. No se tuvieron a la vista los siguientes informes y reportes:
 - a- Informe de cobranzas de los proyectos desembolsados, especificando el CUIT, beneficiario, monto total del préstamo, número de cuota, periodicidad, sucursal, fecha de pago, fecha de ingreso a la cuenta, monto de capital, monto de interés, monto de compensatorios y/o punitivos, saldo de capital y fecha de vencimiento del préstamo, con una periodicidad mensual.
 - b- Informe de los proyectos en instrumentación de garantías y en mora, en forma mensual.
 - c- Informe semanal de los desembolsos realizados a los beneficiarios y saldos de las cuentas.
 - d- Reportes generados por el FONAPYME de su software de administración financiera, el cual permite un control del flujo de trabajo de los créditos en tramitación, así como de los aprobados y desembolsados.
 - e- Reportes en función de la información suministrada por el Administrador Fiduciario en cuanto a cartera activa, en mora y los créditos desembolsados.
 - f- Informes del sistema informático de la Banca Fiduciaria, a través del cual tanto las sucursales, que son los canales de desembolso de los créditos, así como la propia Banca Fiduciaria cargan las operaciones y hacen el seguimiento de las mismas.

Comentarios UCP: Sin Comentarios.

Recomendaciones

Efectuar los requerimientos a la FONAPYME para que suministre oportunamente la información



Auditoría General de la Nación

observada.

Instrumentar mecanismos idóneos en relación al manejo de los recursos provenientes de la donación para la capitalización del fondo a efectos de que sean utilizados con la debida atención a los factores de economía, efectividad y eficiencia, teniendo en cuenta lo citado en el punto II del presente.

B. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO.

I. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES.

Se procedió al análisis de los procedimientos efectuados por el auditado de las siguientes contrataciones:

- 1) Pedido de Cotización N° 23. Servicios de No Consultoría para la Ejecución de Diagnósticos Energéticos en Industrias.
- 2) Comparación de Precios N° 03/2016 Contrato de No Consultoría para la Organización y Realización de Eventos de Difusión y/o Capacitación.
- 3) Comparación de Precios N° 09/2016- - Compra de Equipamiento Informático.
- 4) Servicio de Consultoría para la Capacitación e Implementación de un Sistema de Gestión Energética Basado en la Norma ISO 50001.

a) OBSERVACIONES COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS.

1. Archivo de la documentación.

La documentación dirigida desde o hacia los distintos sectores públicos o privados intervinientes en el proceso, carecen de constancia de recepción (sello, fecha y firma). (EJ. memorandos, notas, invitaciones y notificaciones a las empresas).

Comentario UCP.

Los MEMOS internos de la APN no requieren recepción alguna ya que son incorporados al expediente por el área ministerial que los genera, remitiendo el cuerpo administrativo al área receptora, sin ser necesario la inclusión en dicho expediente del historial de pases y préstamos.

Todas las Comunicaciones Oficiales (CCOO) y demás documentaciones dirigidas a personas ajenas



Auditoría General de la Nación

a la APN se envían por Correo Argentino, cuentan con la correspondiente recepción con sello del Correo, fecha y firma del agente interviniente. Se destaca que la SSAYEE no trabaja con la opción Aviso de Retorno.

Recomendación

Es de buenas prácticas administrativas y de control interno dejar constancia en las actuaciones la efectiva recepción (sello, fecha y firma) de toda la documentación recibida o remitida, desde y hacia los áreas o sujetos públicos o privados, intervinientes en los procedimientos llevados a cabo por el auditado vinculados con la selección y contratación, a efectos de poder analizar y verificar tanto la eficiencia y eficacia de la gestión como así también delimitar responsabilidad de los intervinientes en cada etapa del proceso (la fecha precisa de intervención de los distintos actores, el tiempo insumido en las intervenciones, etc.).

2. Presupuesto.

No se tuvo a la vista tanto el procedimiento para la elaboración del costo estimado de la operación que permita, en base a las necesidades planteadas y a la información técnica y fuentes consultadas, estimar el monto de los bienes a adquirir, en forma previa a la convocatoria, como así tampoco el área interviniente.

Comentario UCP

La estimación del costo de los servicios fue realizada por personal de la UCP y elevada a la Sra. Subsecretaria de Ahorro y Eficiencia Energética, Coordinadora del Proyecto GEF, para su aprobación; resultando de las CCOO que el área interviniente fue la UCP del Proyecto, quien suscribe el MEMO, y la misma Subsecretaria, quien conforma lo presupuestado, derivando a su vez las actuaciones a la Dirección de Presupuesto del MINEM, que en forma previa a la emisión del pedido de cotización, certifica la partida presupuestaria.

El costo estimado de la operación fue oportuno, completo y ajustado a las necesidades planteadas y a la información técnica contenida tanto en el Manual Operativo de junio 2013 en su Capítulo IV,



Auditoría General de la Nación

apartado 9 (a), como así también en el Manual de Operación del Roster de junio 2016, los que determinan la calidad de los servicios a adquirir; informando el área interviniente verazmente la cantidad y monto de los bienes a adquirir, en forma previa al lanzamiento de la convocatoria.

Recomendación

Dejar constancia en las actuaciones de los expedientes respectivos toda la documentación relativa al procedimiento llevado a cabo, en tiempo y forma, para la elaboración del costo estimado de la operación, en el cual deberían indicarse no solo los montos determinados sino también las fuentes de información consultadas al efecto, toda vez que del comentario del auditado no surge ni la descripción del procedimiento llevado a cabo ni las fuentes consultadas, ni tampoco se acompañó la documentación respaldatoria que permitiría el análisis y la verificación en relación a las conclusiones y calificaciones que el auditado expresa “oportuno, completo y ajustado a las necesidades planteadas y a la información técnica”, en cuanto al procedimiento de elaboración del costo estimado ni el área interviniente.

3. Pliego de Condiciones.

La versión de la documentación licitatoria tenida a la vita carece de constancia del área o sector que lo elaboró.

Comentario UCP

La documentación licitatoria fue confeccionada por la UCP del Proyecto GEF. Así también la calidad de los trabajos a contratar y el objetivo a alcanzar se encuentran ya preestablecidos y claramente detallados en el Manual Operativo de junio 2013 y en el Manual de Operación del Roster de junio 2016.



Auditoría General de la Nación

Recomendación

Proceder a la rúbrica de toda la documentación licitatoria, integrada al expediente, por parte del área o sector interviniente en su elaboración, dejando constancia de que se trata de la versión definitiva y aplicable al procedimiento de selección y contratación.

4. Actos Administrativos.

No se tuvo a la vista la emisión de los actos administrativos con los requisitos de validez que le son propios, en las instancias procedimentales pertinentes (Ej: elección del procedimiento de compra, aprobación de la Carta de Invitación y Pliegos de Condiciones con sus Anexos, la aprobación del procedimiento de selección, conformación e integración de la comisiones intervinientes, etc.).

Comentario UCP

Conforme el Decreto 1023/2001, Art. 5° “Contratos Excluidos”, el Proyecto GEF que aquí se audita se encuentra exceptuado de cumplir con las formalidades instituidas en el Art. 11 del mismo instrumento legal, toda vez que excluye a los contratos que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de instituciones multilaterales de crédito. De allí que, el Proyecto GEF se rige por el Convenio de Donación, las Normas de Adquisiciones y Contrataciones del BM, el Manual Operativo de Junio 2013 y el Manual de Operaciones del Roster de Junio 2016.

Por ello, cabe destacar que tanto la elección del procedimiento de compra, como así también la aprobación de la Carta de Invitación y Pliego de Condiciones, la integración del Comité evaluador, la adjudicación de los Servicios y demás etapas del proceso de selección, han sido realizadas en observancia de la normativa antedicha. El proceso ha sido efectuado por miembros de la UCP capacitados para ello y las instancias relevantes, elevadas para conocimiento y aprobación de la autoridad competente (Sra. Subsecretaria de Ahorro y Eficiencia Energética), siguiendo lo establecido en las Normas de Contratación de Proveedores del BM, supervisado siempre por éste, ya sea por correo electrónico o en las instancias de Misión de Revisión, en las cuales participaron todas las autoridades jerárquicas respectivas. Asimismo, cabe destacar que los contratos resultantes de estos procesos de selección fueron firmados por la máxima autoridad de la Secretaría, el Sr.



Auditoría General de la Nación

Secretario de Planeamiento Energético Estratégico, facultado para tal fin en la Resolución MINEM N° 3/2016.

En resumen, la UCP del proyecto GEF, a través de las correspondientes elevaciones realizadas durante el proceso de selección de los Proveedores, ha emitido la documentación formal interna requerida por la normativa que lo rige, en todas y cada una de las instancias procedimentales pertinentes.

La UCP no se encuentra compelida a emitir actos administrativos ajustados a los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias, en ninguna de las instancia del proceso de selección y contratación de Proveedores para la ejecución de diagnósticos energéticos en industrias (componente 1.a del Convenio de Donación).

Recomendaciones

Tener presente que, la declaración unilateral (como exteriorización del pensamiento) en el ejercicio de la función administrativa (toda la actividad que realizan órganos administrativos), productora de efectos jurídicos (nacimiento, modificación o extinción de un derecho o un deber) se lleva a cabo a través de la emisión de actos administrativo de alcance particular y general, los cuales debido a la importancia y trascendencia de sus efectos tanto para la administración como para los administrados, deben contar con los elementos y cumplir con los requisitos y formalidades que hacen a su validez y eficacia conforme lo establecido en la LPA, de modo tal que cualquier incumplimiento a lo mencionado podría convertir el procedimiento llevado a cabo en una vía de hecho administrativa o en un acto nulo o anulable. Por lo tanto el acto administrativo abarca y regla todo y en todo momento el actuar de la administración pública de modo improrrogable e inescindible. Consecuentemente, la obligación de emitir actos administrativos en ciertas instancias del procedimiento de selección y contratación no surge por imperio del decreto 1023/01 y por lo tanto tampoco corresponde interpretar su exclusión por la misma normativa. Asimismo, la enumeración que hace el artículo 11° del decreto 1023/01 resulta meramente enunciativo indicando un piso (*“Deberán realizarse mediante el dictado del acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias, como mínimo las*



Auditoría General de la Nación

siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia así lo hicieren necesario...”) para la emisión de actos administrativos.

Emitir el correspondiente acto administrativo *con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias* teniendo en cuenta por un lado que la obligación del dictado de actos administrativos es preexistente al decreto 1023/01 ya que corresponde al ejercicio de la función administrativa y por otro corresponde su emisión en cumplimiento de sanas prácticas administrativa.

5. Invitaciones.

La normativa aplicable en su parte pertinente establece que, *“La comparación de precios es un método de contratación que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obra pública), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos”*.

Se observa que no se tuvo a la vista el registro, base de datos, el criterio utilizado o el procedimiento llevado a cabo a efectos de llevar a cabo la selección de las empresas a ser invitadas.

Comentario UCP

Las Firmas Proveedoras de Servicios invitadas a cotizar surgieron como producto de la investigación de mercado y del trabajo de sondeo realizado por la UCP, así como también de los archivos del Proyecto referentes a la ejecución de trabajos de similares características.

Además, la UCP no limitó su convocatoria a la emisión de invitaciones personalizadas a la lista mencionada, sino que adicional y paralelamente a ello el Contratante publicó el Pedido de Cotización en la sección de LICITACIONES de la Página Web de libre acceso del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, disponible para consulta las 24 horas; lo que reduce la impronta del criterio de selección de empresas a invitar, toda vez que se aceptaron propuestas financieras de firmas no incluidas en dicha lista.



Auditoría General de la Nación

Recomendación

Identificar y dejar constancia en las actuaciones de los expedientes correspondientes a cada proceso de contratación, del registro y/o base de datos consultados o mercados investigados por el auditado de donde surgieron los nombres de las firmas proveedoras de servicios listadas y luego invitadas, como documentación de respaldo de lo actuado por el auditado.

6. Documentación a ser presentada en forma previa a la firma del contrato.

No se tuvo a la vista que se haya exigido al adjudicatario y que este haya presentado al momento de la firma del contrato la constancia de Inscripción en el SIPRO.

Comentario UCP

Por tratarse de un proceso de contratación realizado en el marco del Convenio de Donación GEF N° TF 092377, resulta de aplicación la normativa enunciada en dicho apartado, no siendo obligatorias las normas administrativas de carácter nacional referentes a la inscripción en el SIPRO.

Recomendaciones:

Tener presente, a tal efecto, cual es el objeto del SIPRO (registrar información relativa a los proveedores, sus antecedentes, historial de procedimientos de selección en lo que se hubieren presentado como oferentes, historial de contratos, órdenes de compra o venta, incumplimientos contractuales y extracontractuales, en ambos casos imputables al proveedor, sanciones de apercibimiento, suspensión e inhabilitación y toda otra información que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES considere de utilidad), el cual resulta de suma relevancia en las contrataciones públicas ya que aporta información respecto de los participantes en los procesos de selección y contratación a efecto de salvaguardar los intereses estatales, deber de todo funcionario público y que resulta independiente de la fuente de financiamiento del contractual.

Incorporar a la documentación licitatoria todos aquellos instrumentos contenidos en la normativa local y que no se contraponen con la aplicación de la normativa BIRF en materia de contrataciones, y que constituyen mecanismos de salvaguarda de los intereses estatales puestos en juego en las



Auditoría General de la Nación

contrataciones públicas, resultado esta función protectora uno de los deberes inherentes de la función pública durante la administración y gestión de fondos públicos.

b) OBSERVACIONES PARTICULARES A CADA PROCEDIMIENTO.

1) Pedido de Cotización N° 23. Número de Invitación: 05/16. Servicios de No Consultoría para la Ejecución de Diagnósticos Energéticos en Industrias. Firma: Scarpatti y Asociados S.A. Monto: U\$D 60.000 = \$918.000.

1. Oferta

En cuanto a la Presentación de las Ofertas, se establece, según la documentación analizada, que la misma deberá efectuarse en original, en sobre cerrado con los datos del Contratante, N° de Concurso de Precio, Denominación de la Contratación, Lugar de Apertura, Fecha y Hora de Apertura, Nombre y Dirección del Contratante.

La misma deberá integrar, según el punto 6, tanto en la presentación original de la Oferta como en la posterior firma del Contrato, de ser adjudicado: Contrato/Estatuto Social o Equivalente; Copia legalizada del poder que autoriza al Representante del Proveedor a comprometer con su firma a la empresa; Certificado Fiscal para Contratar con la Administración Pública Nacional, expedido por la AFIP y Constancia de CUIT.

Se observa que:

1.1. En relación al pedido N° 23, en el sobre de presentación de oferta están mal indicados el número de Pedido de Cotización y la fecha de apertura de la oferta, y esta corregido a mano y sin salvar.

Comentario UCP

Al recibir el sobre el personal de la UCP se percató del error cometido por el Proveedor, procediendo en ese mismo momento a solicitarle al apoderado legal de la firma que rectifique la fecha de apertura de oferta, tal como consta en la salvedad realizada en el sobre presentado con la oferta financiera relativa a la empresa Scarpatti y Asociados S.A.



Auditoría General de la Nación

Al respecto, el apoderado rectificó la fecha errónea, suscribió y aclaró su firma, en el entendido de que ello era suficiente constancia para la SSAYEE.

Se deja constancia que donde decía viernes 15 de julio de 2016, el apoderado rectificó por miércoles 27 de julio de 2016, el Proveedor no sólo rectificó oportuna y formalmente los errores de tipo cometidos en el sobre contenedor de la propuesta financiera, sino que lo hizo en presencia del personal de la UCP, en las oficinas de la SSYAEE.

Recomendaciones:

Efectuar los controles correspondientes a efectos de evitar la reiteración de lo observado, verificando que la documentación presentada guarde relación con el procedimiento en el cual se pretende su presentación.

Salvar debidamente los errores o enmiendas que se efectúen en relación a las presentaciones de ofertas efectuadas, toda vez que de la documentación tenida a la vista contiene información errónea no corregida y además presenta tachaduras varias, respecto a las cuales no se ha podido verificar su autoría ni vinculación con el apoderado ni la oportunidad ni lugar de las mismas.

1.2. La oferta presentada no incluyó la documentación requerida: Contrato/Estatuto Social o Equivalente, ni Copia legalizada del poder que autoriza al Representante del Proveedor a comprometer con su firma a la empresa.

Comentario UCP

Es práctica habitual acordada entre la SPEE y los Proveedores del ROSTER que la presentación de propuestas financieras se limite a la correcta entrega del Formulario contenido en la Sección IV de los documentos licitatorios, evitando la reiterada remisión de los antecedentes legales, lo que facilita cabalmente las tareas administrativas y técnicas del proceso de Evaluación de Ofertas. Dicho Manual establece en el apartado 9. (a).(iv), que “la SECCIÓN IV: FORMULARIO DE COTIZACIÓN, es el único formulario que debe completar el Proveedor”.



Auditoría General de la Nación

Además, la documentación referenciada, relativa a los Proveedores invitados a cotizar en los expedientes auditados, se encuentra archivada en los registros de la SSAYEE referentes al proceso de ingreso y permanencia en el ROSTER -ver lo informado en el apartado 6 del presente-, por lo cual dicha información sólo es solicitada por la UCP del Proyecto a aquellos Proveedores adjudicados en el momento de la firma del contrato, a los fines de incluirla en el expediente madre pertinente.

Recomendaciones:

Controlar que todas las ofertas presentadas contengan toda la documentación oportunamente requerida.

Reglamentar las “*prácticas habituales*” entre la SPEE y los proveedores del ROSTER y contemplar en las formalidades para instrumentarlo, la dispensa de la reiteración de la presentación de documentación, previa constatación por parte del auditado en relación a que la documentación originariamente presentada no ha sufrido cambios al momento de la presentación de la oferta, ni se encuentra vencida, dejando constancia de ello en las actuaciones.

2. Adjudicación del Contrato.

No se tuvo a la vista informe previo a la adjudicación en relación a la existencia de crédito presupuestario, elaborado por el área competente.

Comentario UCP

Las consultas acerca de la existencia de crédito presupuestario constan en los MEMOS PEE N° 92/2016 y PEE N° 178/2016, obrantes a fs. 39/40 del EXP-S01:0272108/2015 y fs. 35/36 del EXP-S01:0314115/2016, respectivamente. Las mismas fueron remitidas, junto con las actuaciones pertinentes, a la Dirección de Presupuesto del MINEM, quien a fs. 41/42 del EXP-S01:0272108/2015 y a fs. 37/39 del EXP-S01:0314115/2016, en forma previa incluso a la emisión del pedido de cotización, certifica la partida presupuestaria. En las mismas se incluye un detalle del saldo de crédito disponible aprobado por la Ley de Presupuesto de la Administración Pública



Auditoría General de la Nación

Nacional N° 27.198 para el Ejercicio 2016, habiendo sido oportunamente constatada la existencia de crédito presupuestario para la ejecución de los servicios auditados, cfr. Constancias mencionadas *ut supra*.

Recomendación

Solicitar, en forma previa a la adjudicación, informe del área competente en relación a la existencia de crédito y la imputación presupuestaria del gasto, toda vez que la referencia que efectúa el auditado en relación a la constatación oportuna de la existencia de crédito presupuestario para la ejecución de los servicios estaría referida a la etapa inicial del procedimiento de selección y no al momento previo a la adjudicación.

3. Contrato

3.1. Se verificó una demora de 63 días entre la notificación de adjudicación (28/07/16) y la firma del contrato (29/09/16) por todos los sujetos contratantes.

Comentario UCP

Se trata de un instrumento tripartito, el proceso de gestión de los contratos auditados involucra a tres actores: la Secretaría de Planeamiento Energético Estratégico, el Proveedor y la Empresa Beneficiaria, a la vez que amerita la intervención de la UIA. Al respecto, el proceso de firma de dichos instrumentos legales requiere de la superación de ciertos estadios inherentes a la recolección de los datos necesarios y posterior confección del contrato, a la disponibilidad de firma de las partes, a la distancia física existente entre los mismos, lo que requiere la remisión de documentación original por correo postal y a la intervención de la UIA propiamente, entre otros pasos administrativos pertinentes; siendo ello lo que justifica la duración y extensión en el tiempo del proceso de firma y provocando la imposibilidad de cumplimiento de los plazos establecidos como óptimos.



Auditoría General de la Nación

Recomendación

Elaborar e instrumentar mecanismos en procura de dar mayor eficiencia a los procedimientos y que resulten conducentes al abreviamiento de los tiempos que median entre la notificación de la adjudicación y la firma de todas las partes o, en su defecto, adecuar los plazos establecidos a la realidad fáctica.

3.2. El contrato por el Ítem 2 con la entidad Metaltécnica SRL no está firmado por el contratista.

Comentario UCP

Fue producto de un error involuntario por parte del firmante respecto del sitio en el cual debía suscribir el instrumento, derivado de la cantidad de documentación suscripta en el mismo acto, a saber: 6 ejemplares en simultáneo correspondientes al Pedido de Cotización N° 23.

En este sentido, esta UCP encuentra aceptable el contrato así suscripto, toda vez que el mismo no mereció objeción alguna por parte del Sr. Secretario de Planeamiento Energético Estratégico, quien en forma posterior a la firma por parte del Proveedor procedió a suscribir el documento legal. En idéntico sentido, la Dirección de Presupuesto del MINEM no formuló observaciones al respecto al momento de ejecutar los pagos pertinentes, dando entonces por conformado el mismo.

Recomendación

Tener presente que es requisito de validez la firma de las partes en los instrumentos contractuales por lo cual se deberá abstener de aceptar dar curso aquellos que no lo tengan. Efectuar los controles administrativos a efectos de la reiteración de lo observado.

4. Pedido de Cotización N° 23. Ítem 2 y 3 y Pedido de Cotización N° 21. Ítem 2, 3 y 4

En el acápite 3 Pagos correspondiente a los contratos entre el Contratante (la Secretaría de Planeamiento Energético Estratégico), el Proveedor (Scarpatti y Asociados SA) y la Empresa Beneficiaria se estableció: punto C. Calendario de Pagos, se establecieron pagos del 10% por



Auditoría General de la Nación

anticipo, 30% contra aprobación por parte del Contratante del Informe de Inicio y 60% contra aprobación por parte del Contratante del Informe final.

Se observa que todos los informes de inicio y final se presentaron antes de la firma de contrato.

Comentario UCP

Es práctica acordada entre la SPEE, los Proveedores del ROSTER y la Empresas Beneficiarias que los trabajos se inicien a la brevedad en los casos en que ello fuera posible, evitando dilaciones innecesarias y facilitando así las tareas técnicas de recolección de datos y de ejecución de los trabajos.

En este sentido, si bien la fecha de entrega de los informes se registra con anterioridad a la suscripción del contrato, la misma es posterior a la adjudicación de los trabajos al Proveedor.

Recomendaciones:

Respetar y cumplir con los procedimientos y tiempos establecidos normativa y contractualmente, procurando actuar oportunamente a efectos de neutralizar a aquellas cuestiones que pudieran resultar dilatorias, más aun en caso de que las mismas puedan ser conocidas y por lo tanto previsibles, en caso de ser necesario, adecuar los procedimientos, instrumentándolos debidamente.

Cumplir en tiempo y forma con las condiciones establecidas en los respectivos instrumentos contractuales.

2) Comparación de Precios N° 03/2016 | EXP-S01:0147831/2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA | Contrato de No Consultoría para la Organización y Realización de Eventos de Difusión y/o Capacitación para la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. Firma: LOFT TEN S.R.L. (FORO 21).

1. Pedido de Cotización.

Se tuvo a la vista el pedido de cotización enviado a cada una de las empresas participantes. En la Sección III, Especificaciones del Servicio a contratar se estableció que los servicios se realizarían a solicitud del contratante: **Cantidad de eventos:** entre cinco (5) y quince (15) eventos, **Duración:**



Auditoría General de la Nación

entre dos (2) horas y dieciséis (16) horas repartidas en dos días de trabajo: **Ubicación:** Cualquier Provincia. **Asistentes:** Mínimo 15 y Máximo 100

Asimismo se estableció ante una eventual extensión de los servicios, el contratante podría proceder a la revisión de un ajuste de precios.

Dentro de la Sección III, punto 2 se incluyeron los Gastos Reembolsables para cada uno de los eventos, definiéndoselos y estableciendo su metodología.

En el modelo de contrato, Punto 4 “Gastos Reembolsables”. A. se contemplo establecer el Monto Máximo.

Se observa que:

1.1. Las especificaciones del servicio son imprecisas y refieren a situaciones inciertas respecto a las obligaciones a las cuales se comprometieran, lo que condiciona las ofertas y presupuestos.

Comentario UCP.

La aprobación del BM a esta contratación no se ha limitado al otorgamiento de la No Objeción al Plan de Adquisiciones que contiene el proceso de selección observado, sino que también dicha conformidad puede apreciarse en las diversas reuniones e intercambios mantenidos, ya sea por correo electrónico o en las instancias de Misión de Revisión, de cuya efectiva realización da cuenta el expediente administrativo bajo análisis.

En este sentido se ha expresado el Especialista en Adquisiciones del BM cuando indica a fs. 65 que “(...) la decisión del Proyecto es totalmente aceptable para nosotros.”

De allí que, de acuerdo a lo antedicho y a la activa participación del BM en lo que a este proceso de contratación respecta, cabe concluir que las Especificaciones Técnicas incluidas en los documentos licitatorios aquí observados resultan apropiadas para contratar los Servicios de No Consultoría ejecutados, así como también aceptables para el BM y adecuadas a los requerimientos de dicha institución.

Recomendaciones

Determinar con mayor precisión y claridad, al momento de la confección de los Pedidos de



Auditoría General de la Nación

Cotización, las prestaciones requeridas, a efectos de reducir los riesgos vinculados a dudas o interpretaciones que pudieran surgir por parte de los oferentes y/o contratistas y que resulten distintas a las necesidades tenidas en cuenta por el comitente, las que puedan derivar en situaciones conflictivas y planteos judiciales.

1.2. Mediante la utilización de la figura de Gastos Reembolsables se procedió a descentralizar o tercerizar la gestión de compras del Estado, poniéndola en cabeza del Contratista, al habilitarlo a efectuar las subcontrataciones consideradas necesarias para llevar a cabo los eventos, pero sin obligación de aplicar los principios y normas que rigen las contrataciones públicas (con la excepción de requerir, previamente al gasto, la aprobación por parte del Contratante del monto estimado del gasto reembolsable), y afrontando en un primer momento los gastos, los que luego serían reintegrados por el Contratante.

Comentario UCP

No resulta de aplicación la normativa que rige las contrataciones públicas. *(Nota del Auditor “Comentario no procedente”. El auditado, al tercerizar la gestión de compra a partir de la figura de gastos reembolsables en las condiciones verificadas, no solo se apartaría de la normativa local aplicable a las contrataciones públicas, de la cual estaría excluido por la aplicación del decreto N°1023/01, art 5° sino que también se apartaría de las normas o políticas aplicable las contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos aportados por el BIRF que establecen con precisión tanto los procesos de selección y contratación a ser aplicados).*

Recomendación

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente dejando constancia de ello en las actuaciones.



Auditoría General de la Nación

1.3. Al contemplarse una eventual extensión de los servicios, se estaría ante una renovación de un contrato por el mutuo consentimiento tácito de las partes, es decir por hechos o situaciones en que la voluntad se manifiesta sin necesidad de comunicaciones expresas verbales o por escrito, prescindiendo de los procedimientos regulados para las contrataciones del Estado.

Comentario UCP

No resultan de aplicación los procedimientos regulados para las contrataciones del Estado, sino la normativa del Proyecto GEF. *(Nota del Auditor “Comentario no procedente”. El auditado, al contemplar una eventual extensión de los servicios no solo se apartaría de la normativa local aplicable a las contrataciones públicas, de la cual estaría excluido por la aplicación del decreto N°1023/01, art 5° sino que también se apartaría de las normas o políticas establecidas por el BIRF que establecen con precisión tanto los procesos de selección y contratación a ser aplicados).*

Recomendación

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente dejando constancia de ello en las actuaciones.

1.4. No se exigió presentación de garantía de ejecución de contrato que permita salvaguardar los intereses del Estado ante eventuales incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista.

Comentario UCP

En relación a vuestra observación 6.5, se hace saber a Ud. que tal como fuera aclarado en el apartado 3 del presente, por tratarse de un proceso de contratación realizado en el marco del Convenio de Donación GEF N° TF 092377, resulta de aplicación la normativa enunciada en dicho apartado, no siendo obligatorias las normas administrativas de carácter nacional referentes a la presentación de garantía de ejecución de contratos.

En este sentido se ha expresado la UCP durante el proceso licitatorio al responder a fs. 210/217 a la consulta N° 2 realizada por los Proveedores, en la que se informa que “conforme lo indicado en la



Auditoría General de la Nación

Sección II, Apartado 1 “Marco Legal”, serán de aplicación las normas del Banco Mundial, las que consideran suficientemente válida la manifestación por parte del Proveedor en su cotización del mantenimiento de la oferta por TREINTA (30) días, no siendo necesaria ninguna otra garantía. La suscripción de la cotización resulta vinculante para el Proveedor.”

Recomendaciones

Incorporar a la documentación licitatoria todos aquellos instrumentos contenidos en la normativa local y que lejos de contraponerse con la aplicación de la normativa BIRF, constituyen mecanismos de salvaguarda de los intereses estatales puestos en juego en las contrataciones, resultando esta función protectora de la administración y gestión de fondos públicos.

2. Consultas.

A fojas 218 se tuvo a la vista un correo electrónico del Ministerio de Energía y Minería por medio del cual se le da respuesta sobre una consulta relativa al Pedido de Cotización la cual no se tuvo a la vista.

Comentario UCP

Por una omisión involuntaria no se ha agregado al expediente auditado el correo electrónico de la firma LIEBRE AMOTINADA, de fecha 05/07/2016, que da lugar a las respuestas enviadas por la UCP.

Recomendación

Efectuar los controles administrativos correspondientes a efectos de verificar la inclusión en el expediente de toda la documentación de respaldo producida a lo largo del procedimiento de selección y contratación.

3. Documentación respaldatoria de los Gastos Reembolsables.

Se tuvieron a la vista las presentaciones hechas por Loft Ten SRL para la rendición de gastos de los



Auditoría General de la Nación

diferentes eventos. Se observa que:

3.1. Las facturas no tienen sello de recepción ni de pagado.

3.2. Carecen de precisiones suficientes a efectos de poder verificar que lo facturado corresponda con lo informado, respecto de conceptos pagados, cantidad de personas que asistieron, día del evento, etc.

3.3. No constan los recibos de cobro de las empresas proveedoras a efectos de verificar de manera fehaciente (Contrato Punto 4. C) el efectivo pago de los gastos que se pretender reintegrar.

Comentario UCP

Las rendiciones de Gastos Reembolsables presentadas por LOFT TEN S.R.L. se ajustan a las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, no siendo requerido más que el hecho de que las facturas se confeccionen a nombre del Contratante.

No existe Norma o Reglamento alguno que rijan este contrato que obligue a esta UCP a rechazar las facturas de Gastos Reembolsables que carezcan de sellos de recepción y/o de pago, siendo las precisiones en ellas contenidas suficientes a efectos de poder verificar que lo facturado corresponda con lo erogado por el Proveedor; prescindiendo a la vez el Contratante de los recibos de cobro de las empresas proveedoras, toda vez que las facturas mismas son, en este marco, comprobantes fehacientes de los gastos que se pretenden reintegrar. De allí que la UCP del proyecto GEF, a través de las correspondientes elevaciones realizadas durante el proceso de pago al Proveedor, ha emitido la aprobación formal interna requerida por la normativa que lo rige, no siendo los Gastos Reembolsables aquí observados objeto de reproche alguno por parte de las autoridades del Proyecto.

Recomendación

Controlar que las facturas presentadas reúnan las condiciones requeridas en cuanto a su recepción y pago, que se individualice debidamente el bien o servicio facturado y pagado, para dar curso al reintegro, en cumplimiento de sanas prácticas administrativas.



Auditoría General de la Nación

3) Comparación de Precios N° 09/2016- EX-2016-00507324-APN-SSCA#MEM- Compra de Equipamiento Informático en el Marco del Proyecto GEF de Eficiencia Energética. Firma: GARBARINO S.A. (C.U.I.T. 30-54008821-3) -Orden de Compra N° 01/2016 Monto: \$168.862,00.-

1. Invitaciones.

Surge de la Carta de Invitación, en su punto 6 que “A los efectos de actualizar nuestros registros, solicitamos acuses de recibo de la presente y su intención de presentarse a cotizar o no en el término previsto”.

Se tuvo a la vista mails de MINEN a Garbarino por medio del cual se le remite CI y Pliego, como así también diferentes notas de fecha 05/09/16 por medio de las cuales se procedió a invitar a ocho (8) firmas a presentar su Propuesta Financiera para suministrar los bienes a adquirir.

Se observa que no se tuvo a la vista la presentación por parte de los invitados del acuse de recibo de la Carta de Invitación (CI), ni la intención de presentar dicha cotización, exigidos en dicho instrumento.

Comentario UCP:

La fáctica presentación de las ofertas financieras es considerado por esta UCP como manifestación suficiente de interés vinculante para los Proveedores.

Recomendación

Exigir el cumplimiento de lo solicitado expresa y oportunamente (Carta de Invitación, documentación que conforma el Pliego de Condiciones)

2. Oferta.

Surge de la normativa aplicable que “*El Prestatario debe determinar si las ofertas... c) están acompañadas de las garantías o de las declaratorias firmadas exigidas...*”.



Auditoría General de la Nación

Se tuvo a la vista la Documentación Licitatoria, Sección II Instrucciones a los Participantes, en su punto 2, establece que los invitados a cotizar deberán manifestar su voluntad de participar en un plazo que no excederá cinco (5) días corridos, contados a partir de recibida dicha documentación. En el punto 3 surge que “el oferente que no fábrica o produce los bienes que propone proveer deberá presentar una autorización del fabricante para demostrar que ha sido debidamente autorizado por el fabricante o productor de los bienes para suministrarlos en el país del comprador.

En cuanto a la Presentación de las Ofertas, se establece, según la documentación analizada, que la misma deberá efectuarse en original, en sobre cerrado con los datos del Contratante, N° de Concurso de Precio, Denominación de la Contratación, Lugar de Apertura, Fecha y Hora de Apertura, Nombre y Dirección del Contratante.

Se estipula también que la “la oferta tendrá una validez de treinta (30) días a partir de la fecha de su apertura y los documentos que la integran deberán presentarse en original y copia firmada por el Oferente, en todos sus folios”.

La misma deberá integrar, según el punto 6, tanto en la presentación original de la Oferta como en la posterior firma del Contrato, de ser adjudicado: Contrato/Estatuto Social o Equivalente; Copia legalizada del poder que autoriza al Representante del Proveedor a comprometer con su firma a la empresa; Certificado Fiscal para Contratar con la Administración Pública Nacional, expedido por la AFIP y Constancia de CUIT.

Se observa que:

2.1. No se tuvo a la vista las garantías o las declaratorias firmadas exigidas por la normativa.

Comentario UCP:

Por tratarse de un proceso de contratación realizado en el marco del Convenio de Donación GEF N° TF 092377, resulta de aplicación la normativa enunciada en dicho apartado, no siendo obligatorias las normas administrativas de carácter nacional referentes a la presentación de garantías.



Auditoría General de la Nación

En este sentido, la UCP ha instrumentado el proceso licitatorio conforme lo indicado en el Pedido de Cotización, en la Sección II, Apartado 1 “Marco Legal”, toda vez que las normas del Banco Mundial consideran suficientemente válida la manifestación por parte del Proveedor en su cotización del mantenimiento de la oferta por TREINTA (30) días, no siendo necesaria ninguna otra garantía. La suscripción de la cotización resulta vinculante para el Proveedor.

Recomendaciones:

Cumplir con la normativa en su parte pertinente (Normas de Adquisición BIRF, Comparación de Precios, Punto: 3.5 “*Para la evaluación de las cotizaciones el comprador debe seguir los mismos principios que aplican para las aperturas publicas...*” y Punto C. Apertura y Evaluación de las Ofertas y Adjudicación de Contrato, Acápites: Análisis de las ofertas, punto 2.48, “*El Prestatario debe determinar si las ofertas... c) están acompañadas de las garantías o de las declaratorias firmadas exigidas...*”), dejando constancia de ello en las actuaciones.

2.2. No se tuvo a la vista que la empresa haya presentado la autorización del fabricante para demostrar que ha sido debidamente autorizado para suministrar los bienes en el país del comprador.

Comentario UCP:

Al momento de la Evaluación de las ofertas se procedió a consultar los códigos de actividad económica de la firma GARBARINO S.A, desprendiéndose de ello que la compañía desarrolla el código de actividad N°262000 “Fabricación de Equipos y Productos Informáticos”, por lo que en el marco de la adquisición que aquí compete, esta UCP entendió que GARBARINO S.A. no se configura como revendedor de productos informáticos.

Recomendaciones:

Cumplir con la normativa en su parte pertinente (Documentación Licitatoria, Sección II Instrucciones a los Participantes, punto 3, de la Documentación Licitatoria), y demás formalidades originadas en ellas, dejando constancia de ello en las actuaciones.



Auditoría General de la Nación

En caso de que surja imposibilidad de aplicación de la normativa o apartamiento de la misma durante el procedimiento, dejar constancia en el expediente de la documentación respaldatoria que convalide y/o subsane a la misma posteriormente.

2.3. La presentación de la oferta no fue presentada por sobre como lo estipula la Sección II Instrucciones a los Participantes, en su punto 5.

2.4. No se presentó copia de la oferta y la misma no tenía firma por el representante de la Empresa GARBARINO.

2.5. La documentación presentada no incluyó los documentos solicitados por la Sección II – Instrucciones a los Participantes.

2.6. La cotización no se presentó siguiendo los lineamientos establecidos en la Sección V – Formulario de Cotización.

Comentario UCP:

En ocasión de la evaluación de ofertas estos puntos fueron considerados por ser relativos a la formalidad de la presentación de GARBARINO S.A., entendiéndose en su momento la UCP que la legalidad y oportunidad de la oferta del Proveedor resultaban suficientes para ser admitida. En este sentido, informó el Comité de Evaluación que *“(…) las tres (3) Firmas ofertantes resultaban comparables, ya que todas ellas cotizaron un monto único para cada uno de los bienes requeridos, tal como se solicitaba en el Pedido de Cotización”*.

De allí que, habiendo realizado todas las etapas licitatorias conforme la normativa que rige la Comparación de Precios, se entendió que la aceptación de la oferta del Proveedor en tales condiciones (vía e-mail) no vulneraba ningún principio de transparencia o competencia entre los oferentes, toda vez que la misma llegó en plazo y se ajustó a las especificaciones técnicas emitidas.

Cabe destacar que dicha aceptación se debió también a la necesidad del área de hacerse de los medios y las herramientas electrónicas para llevar adelante administrativamente el Proyecto, de cara a la implementación del Sistema de GDE dispuesta por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.



Auditoría General de la Nación

En función de la ponderación de los precios realizada por el Comité Evaluador, la UCP del Proyecto resaltó que resultaba necesario adquirir los bienes requeridos y adjudicados a la brevedad, considerándolos esenciales para el correcto desarrollo de las actividades del área, siendo la firma adjudicada la oferta más conveniente económicamente.

Recomendaciones

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente (Documentación Licitatoria), y demás formalidades originadas en ellas, dejando constancia de ello en las actuaciones.

Exigir el cumplimiento de lo solicitado expresa y oportunamente (documentación que conforma el Pliego de Condiciones).

3. Publicación.

No se tuvo a la vista constancia de la publicación en la página de ONC, según surge del Convenio Sección III –Adquisiciones, Punto 3.f), de la Documentación licitatoria, Invitación y Adjudicación.

Comentario UCP:

La expresión “Convenio” no resulta claro a qué documento refiere. *Nota del Auditor: Comentario no procedente. Toda vez que la observación formulada se refiere a la obligación de publicación de documentación del proceso de selección y adjudicación y se ha indicado que el origen de la misma surge del “Convenio Sección III –Adquisiciones, Punto 3.f)” resulta evidente, aplicando principios de buena fe, que el Convenio mencionado no puede resultar otro que el Convenio de Donación.*

Recomendaciones:

Cumplir con el Convenio de Donación en su parte pertinente (*Sección III –Adquisiciones, Punto 3.f)*), dejando constancia en las actuaciones.



Auditoría General de la Nación

4) Servicio de Consultoría para la Capacitación e Implementación de un Sistema de Gestión Energética Basado en la Norma ISO 50001 | Método de Selección: SBCC | Contrato: 04/04/16 | Consultor: ATISAE ARGENTINA S.A. | Empresas beneficiarias: PVC Tecnocom S.A., A-Evangelista S.A. (AES), YPF Tecnología S.A. (Y-TEC), Compañía Industrial Cervecera S.A. (CCU), Rayen Cura S.A.I.C., YPF S.A., SanCor Cooperativas Unidas Limitadas, Curtiembre Fonseca S.A., Las Camelias S.A. | Periodo contractual: 240 días | Monto contractual (por empresa beneficiaria): \$222.805,67 ||

1. Propuesta de contratación. Términos de Referencia (TdR's).

Por Memorandum del 23/04/14 se elevó a la Dirección General de Cooperación y Asistencia Financiera la propuesta de contratación de los servicios, acompañándola de los Términos de Referencia para la contratación, el presupuesto y el modelo de Carta de Intención a ser firmada con la empresa beneficiaria.

Se tuvieron a la vista los TdR's aplicables a la contratación de los servicios, los cuales fueron revisados y corregidos.

Se observa que no se tuvo a la vista constancia de la inclusión en los TdR's de los criterios de selección de empresas consultoras y su ponderación, aplicables a la evaluación de las Expresiones de Interés, ni la creación e integración del Comité de Evaluación tanto de las Expresiones de Interés, como de las Propuestas Técnicas y Financieras y su comunicación a los participantes.

Comentario UEP:

Las Normas de Selección y Contratación de Consultores del Banco Mundial aplicables a este proceso de contratación no requieren en forma alguna la inclusión en los TDR de los criterios de selección de empresas consultoras ni su ponderación aplicable a la evaluación de las Expresiones de Interés, así como tampoco que en ellos figure la integración de los Comités de Evaluación.

En conclusión, atento lo expuesto precedentemente y lo expresado en el **apartado 1** del presente, este proceso de contratación se rige por las Normas del BM y dichas Normas no exigen a esta UCP la inclusión en los TDR y/o la publicación de las ponderaciones de los criterios de selección, ni la integración de los Comités Evaluadores. Por ello, esta UCP entiende que ha actuado conforme la



Auditoría General de la Nación

Normativa que rige la selección de consultores, toda vez que se han incluido los criterios de selección no solo en la solicitud de expresiones de interés, sino también en los TDR, no siendo objeto de reproche que allí no se detalle la ponderación de los mismos y/o la integración de los Comités.

Recomendación

Integrar a los TdR's los criterios de evaluación con su ponderación aplicables a las evaluaciones, juntamente con la integración del Comité de Evaluación tanto de las Expresiones de Interés, como de las Propuestas Técnicas y Financieras y su comunicación a los participantes a efectos que conozcan la forma en que se llevará el proceso de evaluación para darle mayor transparencia, igualdad y publicidad al procedimiento, principios estos que no solo no resultan contrapuestos con las normas BIRF aplicables a las contrataciones sino que se encuentran receptados en las mismas.

2. Expresión de Interés (EdI) y Lista Corta.

2.1. Recepción de las Expresiones de Interés

Se tuvo a la vista el Acta de Recepción de Expresiones de Interés de fecha 30/05/14 en la cual se dio por cerrado el plazo para la presentación de EdI, procediéndose a listar las empresas que se presentaron.

Se observa que en el Acta no se identificaron a los funcionarios intervinientes, ni se tuvo a la vista sus respectivas designaciones a tales efectos.

Comentario UEP:

Las expresiones de interés fueron recibidas por el personal de la UCP abocado al proceso de contratación auditado. *Nota del auditor: "Comentario no procedente". El comentario del auditado no responde lo observado.*



Auditoría General de la Nación

Recomendación

Proceder a la designación por parte de autoridad competente a la designación creación e integración de las respectivas comisiones intervinientes durante las distintas etapas del proceso de selección.

Identificar en las actas correspondientes a los intervinientes de su suscripción.

2.2. Evaluación de las Empresas.

De acuerdo a lo establecido en los TdR's, punto 7. Selección del Consultor, 7.1. Proceso de Selección, acápite i, *“las empresas deberán proporcionar información que indique que están calificadas para suministrar los servicios, presentando documentación y antecedentes que acrediten su antigüedad en el mercado, situación económica y financiera, disponibilidad y experiencia del personal propuesto con conocimientos pertinentes en la materia...”*

Se tuvo a la vista Memorando EE N°120 del 3/07/14 dirigido a la Dirección General de Cooperación y Asistencia Financiera en el cual se presentó *“el COMITÉ DE EVALUACIÓN de las Propuesta Técnicas recibidas con fecha 30/05/14...”*

Se tuvo a la vista el Acta de Conformación de la Lista Corta de fecha 7/07/14, el cual fue acompañado del procedimiento de evaluación correspondiente.

Se observa que:

2.2.1. La presentación de fecha 30/05/14, estuvo referida a las Expresiones de Interés (EdI) a efecto de proceder a la selección y conformación de las Lista Corta de empresas consultoras, a las cuales posteriormente se remitiría el Pedido de Propuestas (PP) y no a las Propuestas Técnicas y Financieras que presentarían las empresas integrantes de la Lista Corta.

Comentario UEP:

Se ha cometido un error en la redacción del MEMO EE N° 120, de fecha 03/07/2014, siendo que allí se eleva al *“COMITÉ DE EVALUACIÓN de las Propuestas Técnicas”* cuando debió haberse elevado al *“COMITÉ DE EVALUACIÓN de las Expresiones de Interés”*.



Auditoría General de la Nación

Recomendación:

Efectuar los controles administrativos correspondientes a efectos de evitar la reiteración de situaciones como la observada.

2.2.2. No se tuvo a la vista constancia de la presentación, por parte de las empresas consultoras, de parte de la documentación respaldatoria de los antecedentes declarados, con lo cual la evaluación y selección carecería de base documental suficiente que permitiera verificar las condiciones objetivas de los interesados, necesarias para garantizar la transparencia del procedimiento competitivo, respecto de los requisitos de experiencia solicitados tanto para la empresa consultora como para el personal especializado perteneciente a la misma.

Comentario UEP:

Las Expresiones de Interés de las DIECISEIS (16) Consultoras interesadas en prestar los Servicios licitados, fueron oportunamente analizadas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN correspondiente. De dicha evaluación se ha dejado constancia en el Informe de fecha 07/07/2014, oportunidad en la cual el COMITÉ DE EVALUACIÓN se ha expedido respecto de la documentación respaldatoria de los antecedentes declarados, no habiendo sido detectada en dicha instancia ninguna carencia estructural que permita afirmar lo expresado en la observación.

En este orden de ideas, es de destacar que la Evaluación efectuada fue elevada a consideración de la autoridad competente, tal como consta en el MEMO EE N° 125, no siendo merecedora de ningún tipo de observación.

Asimismo, por tratarse de un proceso de contratación realizado en el marco del Convenio de Donación GEF N° TF 092377 resulta de aplicación la normativa del Banco Mundial, la que considera suficientemente válida la declaración de los antecedentes por parte del Consultor en su expresión de interés, no siendo necesaria ninguna otra manifestación, garantía o documental para tomar la misma como verídica, haciendo la presentación de la carpeta las veces de declaración jurada para el Consultor.

Además cfr. las Normas del BM “(...) los datos solicitados deben ser los mínimos necesarios para



Auditoría General de la Nación

formarse un juicio acerca de la idoneidad de la firma y no deben ser tan complejos como para desalentar a los consultores de expresar interés (...)

Recomendaciones

Deberá el auditado, teniendo presente que, conforme lo establecen las Normas del BM por el citadas “(...) *los datos solicitados deben ser los mínimos necesarios para formarse un juicio acerca de la idoneidad de la firma y no deben ser tan complejos como para desalentar a los consultores de expresar interés (...)*”, que para formarse ello es necesario recurrir a la evidencia contenida en la documentación respaldatoria como mínimo criterio de verificación de lo declarado por las empresas ya que conformarse con la mera declaración jurada para efectuar la evaluación de las propuestas no resulta garantía suficiente para calificar los concursantes dentro de un proceso competitivo de selección, siendo por lo tanto insuficiente, a criterio de esta auditoría, la declaración jurada. Sin análisis fundados en documentación respaldatoria las evaluaciones realizadas resultan precarias.

Se deben extremar los recaudos que conduzcan a un mayor control de las operaciones a efectos de garantizar mayor transparencia en los procedimientos y protección de los interés y patrimonios estatales, con independencia de cualquier interpretación parcial y limitativa de la postura del BIRF en relación de aquellas obligaciones, puesto que no solo se trata de gestión sobre fondos son públicos y por ende responsabilidad de los gestores su utilización eficiente y económica sino que estos dos principios se halla receptados en la normativa BIRF aplicable a las contrataciones.

2.2.3. En relación al Anexo de la Evaluación de las EdI punto 4. Evaluación de expresiones de interés, 4.2. Criterio de Evaluación:

2.2.3.1. Si bien se enunciaron los criterios, estos carecen de una definición precisa a efectos de poder verificar el otorgamiento de puntuaciones menores a la calificación máxima considerada por cada ítem o subítem.

Comentario UEP:

En primer lugar, que los criterios de selección elegidos y elevados a la autoridad competente a fs.



Auditoría General de la Nación

40/42 son los habitualmente utilizados para este tipo de procesos, derivándose los mismos de los formularios estándar del BM, con las adaptaciones pertinentes del caso.

En una segunda instancia, se informa que la justificación de las puntuaciones otorgadas se encuentra detallada en el Informe de Evaluación de Expresiones de Interés, donde se detalla la información relevante de cada consultor y los motivos que validan la puntuación otorgada.

Recomendación

Tener presente que en la **Evaluación de las Expresiones de Interés** citada, informó los puntajes totales de cada una de las empresas presentadas los cuales fueron el resultado de la sumatoria de todos los puntajes parciales otorgado por cada ítem examinado. Asimismo se confeccionó un Resumen de la Evaluación Realizada por cada ítem en forma global. Tampoco se reflejó en la evaluación efectuada, a que se debieron las diferencias de puntajes existentes entre las empresas por cada ítem de modo tal que permitiera determinar el peso específico y grado de importancia de esas diferencia cualitativas/cuantitativas en el otorgamiento del puntaje al momento de la evaluación, lo que permitiría objetivamente justificar la calificación. Por lo tanto se recomienda tener en cuenta la situación planteada para un mejoramiento en la evidencia documental de la gestión.

2.2.3.2. No se efectuó la calificación teniendo en cuenta el grado de apertura por lo cual no se pudo verificar la aplicación de los mismos ni se tuvo respaldo que justifique el otorgamiento de puntuación intermedia.

Comentario UEP:

La evaluación de las expresiones de interés presentadas se ha realizado conforme la Normativa que rige el proceso de Selección de Consultores y de acuerdo con los criterios de evaluación definidos para esta instancia del proceso, siendo la misma acorde al normal funcionamiento y desarrollo de los trabajos.



Auditoría General de la Nación

Recomendación:

Dejar constancia en las actuaciones del adecuado cumplimiento de los Criterios de Selección de Empresas Consultoras contenidos en el Memorándum EE N°74, de fecha 8/05/14 en el cual se describieron ítems y subítems y las ponderaciones respectivas, siendo que estos últimos (subítems) no fueron calificados individualmente al momento de confeccionar el Resumen de la Evaluación Realizada por cada ítem, con lo cual resultó imposible determinar la conformación de la calificación final otorgada a cada ítem.

3. Apertura de Propuesta Técnica.

No se tuvo a la vista que se haya labrado un Acta de Apertura de las Propuestas Técnicas con las formalidades correspondientes, indicando entre otras precisiones, el área o sector encargado del depósito y custodia de las Propuestas Financieras.

Comentario UEP:

La UCP no labró ningún Acta de Apertura de Propuestas Técnicas, toda vez que esta se realizó en el lugar y la fecha indicadas en el Pedido de Cotización emitido, tal como consta en el **apartado 2.14** del Informe de Evaluación Técnica realizado.

Recomendaciones

Deberá tener presente el auditado la importancia objetiva contenida en las actas, debido a que constituye y contribuye al principio de publicidad de los actos públicos, otorgando de esta forma mayor transparencia al proceso.

Proceder a la labrar un Acta de Apertura de la Propuestas Técnicas en la fecha, hora y lugar a ser indicados en el Pedido de Cotización, con las formalidades correspondientes, indicando entre otras precisiones, el área o sector encargado del depósito y custodia de las Propuestas Financieras.



Auditoría General de la Nación

4. Evaluación de las Propuestas Técnicas.

Se tuvo a la vista el Memorándum EE N°231 del 23/09/15 dirigida a la Subsecretaría de Energía Eléctrica, por el cual se elevó el Acta de Evaluación de las Propuestas Técnicas recibidas en respuesta al PP N°01/2015.

Se observa que:

4.1. El Acta de Evaluación de las Propuestas Técnicas carece de foliatura y está firmado solo por uno de los integrantes del Comité.

Comentario UEP:

Ello se debe a un error en la confección del expediente.

Recomendaciones

Efectuar los controles administrativos correspondientes a efectos de evitar la reiteración de situaciones como la observada.

Indicar en el Acta de Evaluación de las Propuestas Técnicas los integrantes del Comité Evaluador interviniente, procediendo a la firma al pie del acta por parte de todos ellos.

4.2. Los subcriterios de evaluación tenidos a la vista tienen una mayor apertura a los definidos en el punto 5.2 (b) sección 3 del PP (Pedido de Propuesta).

Comentario UEP:

Esta UCP entiende que no existe diferencia entre los criterios detallados en las planillas de evaluación y los enunciados en el Pedido de Propuesta.

Recomendación:

Deberá tener presente el auditado que la elaboración del PP corresponde a una etapa previa al procedimiento llevado a cabo para la evaluación de las propuestas, por lo tanto deberá ser estricto su cumplimiento en la parte pertinente (punto 5.2 (b) sección 3 que rige entre otras cosas los



Auditoría General de la Nación

criterios a ser aplicados en las evaluaciones), y por lo tanto no deben ser objeto de alteraciones posteriores que pudieran afectar el principio de transparencia, dejando constancia de ello en las actuaciones.

4.3. La fecha de elaboración del Acta de Evaluación de las Propuestas Técnicas, es posterior al período establecido para la validez de las ofertas, sin que se haya tenido a la vista constancia en relación a que el auditado haya solicitado a las empresas consultoras que extiendan el plazo de validez de las mismas.

Comentario UEP:

Ello se debe a demoras producidas en la evaluación del proceso auditado.

Recomendación:

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente (validez de la propuesta) dejando constancia de ello en las actuaciones

4.4. En cuanto a los antecedentes de las empresas, no se tuvo a la vista constancia de la presentación de la documentación respaldatoria de los mismos (indicados tanto en el listado solicitado, como en los CV's del personal especializado), tanto académicos (títulos profesionales habilitantes con las correspondientes certificaciones), como laborales.

Comentario UEP:

Las Propuestas Técnicas de las CUATRO (4) Consultoras interesadas en prestar los Servicios licitados, fueron oportunamente analizadas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN correspondiente.

El COMITÉ DE EVALUACIÓN se ha expedido respecto de las propuestas presentadas, no habiendo sido detectada en esa instancia ninguna carencia estructural que permita afirmar lo expresado en la objeción por Ud. realizada.

En este orden de ideas, es de destacar que la Evaluación efectuada fue elevada a consideración de la



Auditoría General de la Nación

autoridad competente, tal como consta en el MEMO EE N° 231, no siendo merecedora de ningún tipo de observación de su parte.

Asimismo, por tratarse de un proceso de contratación realizado en el marco del Convenio de Donación GEF N° TF 092377, resulta de aplicación la normativa del Banco Mundial, la que considera suficientemente válida la declaración de los antecedentes por parte del Consultor en su propuesta técnica, no siendo necesaria ninguna otra manifestación, garantía o documental para tomar la misma como verídica, haciendo la presentación de la carpeta las veces de declaración jurada para el Consultor. En este sentido, dichas Normas establecen que “(...) el Prestatario examinará la información sobre las calificaciones y la experiencia de los expertos clave propuestos que figura en sus currículos (...)”.

Además cfr. las Normas del BM “(...) se puede asignar una ponderación relativamente pequeña a la experiencia pues este criterio ya se ha tenido en cuenta al incluir al Consultor en la lista corta (...)”.

Recomendaciones

Teniendo presente que, conforme lo establecen las Normas del BM por el citadas “(...) *los datos solicitados deben ser los mínimos necesarios para formarse un juicio acerca de la idoneidad de la firma y no deben ser tan complejos como para desalentar a los consultores de expresar interés (...)*”, y que “(...) *el Prestatario examinará la información sobre las calificaciones y la experiencia de los expertos clave propuestos que figura en sus currículos (...)*”, para formarse un “*juicio acerca de la idoneidad de la firma*” y para examinar “*...la información sobre las calificaciones y la experiencia de los expertos clave propuestos que figura en sus currículos (...)*”, es necesario recurrir a la evidencia contenida en la documentación respaldatoria como mínimo criterio de verificación de lo declarado por las empresas y en caso contrario, conformarse con la mera declaración jurada para efectuar la evaluación de las propuestas no resulta garantía suficiente para calificar los concursantes dentro de un proceso competitivo de selección, siendo por lo tanto insuficiente, a criterio de esta auditoría la aceptación y calificación de suficiente respecto de la declaración jurada.

Extremar los recaudos que conduzcan a un mayor control de las operaciones a efectos de garantizar



Auditoría General de la Nación

mayor transparencia en los procedimientos y protección de los interés y patrimonios estatales, con independencia de cualquier interpretación parcial y limitativa de la postura del BIRF en relación de aquellas obligaciones, puesto que no solo se trata de gestión sobre fondos son públicos y por ende responsabilidad de los gestores su utilización eficiente y económica sino que estos dos principios se halla receptados en la normativa BIRF aplicable a las contrataciones.

5. Notificación

Se tuvo a la vista correo electrónico de fecha 15/10/15 del MINPLAN, dirigido a las cuatro firmas consultoras a efectos de comunicarles las calificaciones otorgadas por el Comité de Evaluación de las Propuestas Técnicas y la fecha del Acto Público de Apertura de las Propuestas Financieras (22/10/15 a la 11 hs). Asimismo se les solicitó confirmar la asistencia y la correcta recepción del correo.

Se observa que no se tuvo a la vista constancia de la confirmación de asistencia al Acto ni la recepción del correo electrónico.

Comentario UEP:

A los fines del proceso licitatorio efectuado el correo electrónico cursado por la UCP del Proyecto GEF es plenamente válido como notificación a los Consultores, no siendo obligatorio para ellos responder y/o asistir al Acto Público de Apertura, toda vez que conforme las Normas del BM las “(...) propuestas financieras deben ser abiertas en presencia de los representantes de los consultores que decidan asistir (...)”. **Nota del auditor:** “Comentario no procedente” ya que el mencionado correo electrónico de fecha 15/10/15 del MINPLAN dirigido a las cuatro firmas consultoras a efectos de comunicarles las calificaciones otorgadas por el Comité de Evaluación de las Propuestas Técnicas y la fecha del Acto Público de Apertura de las Propuestas Financieras (22/10/15 a la 11 hs) indicó “**Favor de confirmar asistencia, como así también la correcta recepción del presente correo electrónico**”,



Auditoría General de la Nación

Recomendación:

Deberá exigir el auditado a las empresas el cumplimiento de aquellas cuestiones que se le soliciten formalmente a lo largo del proceso de selección y contratación, dejando constancia de ello en las actuaciones y a su vez establecerá en la oportunidad correspondiente un sistema de sanciones que permita compeler a su cumplimiento a los morosos.

6. Apertura de las Propuestas Financieras.

Se tuvo a la vista el Acta de Apertura de Propuestas Financieras de fecha 22/10/15 de la cual participaron el Comité Financiero de Evaluación y los interesados en presenciar el acto.

Se observa que no se tuvo a la vista el envío de una copia del Acta al Banco.

Comentario UEP:

Las instancias relevantes han sido supervisadas siempre por el BM, ya sea por correo electrónico o en las instancias de Misión de Revisión, en donde participaron todas las autoridades jerárquicas respectivas.

Recomendación:

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente (Normas para la selección y contratación de consultores, Evaluación del costo 2.20) dejando constancia de ello en las actuaciones.

7. Negociación.

Informe Combinado de Evaluación de Consultores, en el Anexo I ii) Evaluaciones individuales – Personal Clave se otorgó puntaje al Jefe del Proyecto y a los Ingenieros Especialistas.

De acuerdo a la Sección 3. Propuesta Técnica punto 6. Negociaciones, 6.4 Disponibilidad del Personal Profesional/Expertos, *“Al haberse seleccionado el Consultor sobre la base de una evaluación del personal profesional propuesto, entre otras cosas, el Contratante espera negociar un contrato basándose en el personal profesional detallado en la Propuesta. Antes de iniciar las negociaciones del contrato, el Contratante exigirá una confirmación de que el personal*



Auditoría General de la Nación

profesional estará realmente disponible...”

Se tuvo a la vista la Nota SSEE N°2317, de fecha 2/11/15 de la Subsecretaría de Energía Eléctrica dirigida al Gerente General de ATISAE ARGENTINA SA por la cual se lo invita a negociar el contrato el 3/11/15 a las 11:00 hs.

Por correo electrónico del de MINPLAN y Nota EE N°16 ambos de fecha 13/11/15 dirigidos a GG de ATISAE ARGENTINA SA se procede a invitarlo a efectos de negociar el contrato el día 17/11/15.

Se observa que:

7.1. No se tuvo a la vista constancia de que el Contratista haya exigido al Consultor, en cumplimiento del punto 6.4, confirmación de la disponibilidad del personal profesional por parte del consultor en forma previa a la iniciación de las negociaciones del contrato.

Comentario UEP:

La UCP no estimó necesario solicitar ningún tipo de confirmación formal al Consultor respecto de la nómina de personal abocado a los Servicios, toda vez que el mismo se encontraba disponible para iniciar los trabajos objeto de la contratación auditada.

Recomendaciones

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente (Sección 3. Propuesta Técnica punto 6. Negociaciones, 6.4 Disponibilidad del Personal Profesional/Expertos) dejando constancia de ello en las actuaciones.

Abstenerse de efectuar comentarios intentando justificar la inactividad propia y los incumplimientos de los invitados.

7.2. No se tuvo a la vista las razones por las cuales se prorrogó la fecha para la negociación del contrato. (17/11/15).



Auditoría General de la Nación

Comentario UEP:

La fecha de la Negociación del contrato fue fijada con la antelación debida para poder convocar al Consultor a las oficinas de la UCP. No obstante, dados los plazos administrativos internos requeridos para la protocolización de las Notas S.S.E.E., al momento de la emisión, la misma resultó fechada al día 02 de noviembre de 2015, lo que prácticamente se superponía con la fecha prevista en dicha Nota para la Negociación. Por ello, en virtud de avanzar en pos de la firma del contrato con el Consultor adjudicado, la UCP se vio obligada a reprogramarla, a fin de otorgarle tiempo suficiente para agendarla.

Recomendación

Tener presente el auditado, de acuerdo a la experiencia adquirida en procesos anteriores, las dilaciones propias de los procedimientos administrativos. Fijar plazos adecuados a efectos evitar situaciones como la observada.

7.3. No se tuvo a la vista constancia de la notificación al resto de las empresas consultoras en relación al resultado de la evaluación y de la negociación.

Comentario UEP:

La UCP comunicó a los Consultores que presentaron Propuestas los montos ofertados por cada uno de ellos, mediante envío del Acta de Apertura de Ofertas Financieras, debidamente confeccionada en el Acto Público llevado a cabo el día 22 de octubre de 2015. Nota del auditor: *“Comentario no procedente”*. La comunicación indicada en el comentario del auditado se refiere al Acta de Apertura de Ofertas Financieras, cuando lo observado es la falta de comunicación del resultado de la evaluación y de la negociación. Asimismo se hace notar que el auditado con el envío del Acta a los consultores que presentan propuestas se comunicó en el último párrafo del correo que *“A la brevedad estaremos enviando los resultados finales de la evaluación combinada de calidad y costo”*



Auditoría General de la Nación

Recomendación:

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente (Normas para la selección y contratación de consultores, Negociaciones y adjudicación del contrato 2.27) dejando constancia de ello en las actuaciones.

8. Convocatoria, inscripción y evaluación de Empresas Beneficiarias.

A los efectos de la identificación de potenciales empresas beneficiarias interesadas en participar del Proyecto, el día 17/12/14 se emitió, a través de la página web de la Secretaría de Energía un sistema de inscripción online.

Se tuvo a la vista la página web de la Secretaría de Energía fechada el 9/01/15 por la cual se convocó a las empresas interesada en el Proyecto de Implementación de un Sistema de Gestión Energético Basado en la Norma ISO 50001, para la cual las empresas deberán completar el formulario de inscripción de la página hasta el Martes 6/01/15, siendo luego analizadas y evaluadas por la Secretaría de Energía, priorizándose las empresas por orden de inscripción, luego de lo cual se debería informar a las empresas seleccionadas del resultado, teniendo estas 10 días hábiles para presentar la documentación pertinente.

Se tuvieron a la vista los Formularios de Inscripción correspondientes a trece (13) empresas, como así también los correos electrónicos dirigidos por la Secretaría de Energía a cada una de las empresas confirmando la recepción de la solicitud.

Se tuvo a la vista los Resultados de Evaluación de Formularios de Inscripción, de fecha 8/01/15, en el cual de las trece (empresas inscriptas), once (11) fueron seleccionadas.

Se tuvieron a la vista intercambio de correos electrónicos en los cuales se dan altas y bajas de las empresas inicialmente seleccionadas, resultado de lo cual resultaron se nueve (9) las empresas beneficiarias participantes del proyecto.

Se observa que no se tuvo a la vista constancia de la notificación a las empresas sobre la selección efectuadas y por lo tanto no se ha podido determinar el momento preciso de la finalización del plazo para que estas integren la documentación correspondientemente solicitada.



Auditoría General de la Nación

Comentario UEP:

La UCP mantenía contacto telefónico con las Empresas postuladas como Beneficiarias, por lo que la notificación objetada fue realizada por este medio.

Recomendación:

Deberá utilizar el auditado en sus comunicaciones con las empresas medios fehacientes, lo que permitirá dejar constancia en las actuaciones del procedimiento llevado permitiendo de este modo la verificación del cumplimiento de sus obligaciones.

9. Publicación del contrato.

No se tuvo a la vista constancia de la publicación del contrato.

Comentario UEP:

La UCP no procede a la publicación de los contratos.

Recomendación:

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente (Normas para la selección y contratación de consultores, Publicación de la adjudicación del Contrato 2.28) dejando constancia de ello en las actuaciones.

10. Contrato.

Se tuvieron a la vista los contratos firmados entre el Contratante, el Consultor y las Empresas Beneficiarias fechados el 4/04/16.

En ellos se estableció el cronograma y porcentajes de los pagos correspondientes a la ejecución del contrato por cada empresa beneficiaria:



Auditoría General de la Nación

%	Monto	Fecha
10	22.280,57	A los siete (7) días de la firma del contrato (*)
20	44.561,13	Tras la aprobación del Primer Informe presentado a los cuarenta y cinco (45) días de la firma del contrato (*)
30	66.841,70	Tras la aprobación del Segundo Informe presentado a los ciento sesenta (160) días de la firma del contrato (*)
40	89.122,27	Tras la aprobación del Informe Final presentado a los doscientos cuarenta (240) días de la firma del contrato (*)

(*) Por las características de las tareas a realizar, y a fin de evitar la época estival para asegurar el correcto desarrollo de los servicios, si la firma del Contrato sucediera entre los meses de noviembre a marzo, el plazo sólo empezaría a correr desde el 21 de marzo inmediatamente posterior.

Asimismo, por contrato se estableció que el Consultor debería “...realizar la primer visita a las instalaciones de la Empresa dentro de los QUINCE (15) días corridos de firmado el contrato...De no ser así EL Consultor no podrá prestar los servicios definidos en la Cláusula 1°, quedando resuelto el presente contrato. En ese caso, realizará, dentro de los SIETE (7) días corridos posteriores, el reintegro del pago del 10% efectuado ante la firma del contrato”.

Por correos electrónicos de MINEM dirigidos a las empresas beneficiarias se les informa que el proceso de firma de los contratos había finalizado y que el contrato correspondiente fue fechado el 4/04/16, solicitándoles que arbitren los medios para procederá al inicio de los trabajos de acuerdo al cronograma de visitas a planta correspondientes. De acuerdo al cronograma tenido a la vista las visitas a planta estaban programadas entre el 22/03/16 y el 14/04/16.

Se tuvo a la vista la Factura N°:0002-00000003 de fecha 6/05/16 por el pago del 10% asociado a la firma del contrato con las nueve (9) empresas beneficiarias por un total \$200.525,13 y fecha de pago 20/05/16.

Se tuvo a la vista la Factura N°:0002-00000004 de fecha 18/07/16, por el pago del 20% asociado al primer informe con las nueve (9) empresas beneficiarias por un total \$401.050,17 y fecha de pago 27/07/16.

Se observa que:

10.1. En relación a las fechas de visita a planta:



Auditoría General de la Nación

10.1.1. En algunos casos, tanto en el cronograma, como en algunos de los informes tenidos a la vista resultan ser anterior a la fecha de firma efectiva de los contratos y del aviso dado por el auditado para que procedan a dar inicio a los trabajos.

Comentario UEP:

Dadas las características estandarizadas y uniformes de todos los Contratos suscriptos en el marco del Programa ISO 50001, teniendo en cuenta lo expresado en el presente respecto de las dificultades fácticas inherentes a la suscripción de los contratos tripartitos, y a la luz de los objetivos planteados por la creación de la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, fue acordado entre la SPEE, el Consultor y las Empresas Beneficiarias que los trabajos se inicien a la brevedad en los casos en que ello fuera posible, evitando dilaciones innecesarias y facilitando así las tareas técnicas de recolección de datos y de ejecución de los trabajos.

En este sentido, si bien algunas de las fechas de las visitas a las plantas se registran con anterioridad a la suscripción del contrato, las mismas son posteriores a la adjudicación de los trabajos al Consultor, que data del 02 de noviembre de 2015.

Además, en el mail de fecha 08 de marzo de 2016, el Consultor informa en relación al cronograma tentativo que envía que “(...) *por una cuestión de disponibilidad de nuestros expertos de España, en el caso de las empresas AESA e Y-TEC, las visitas se realizarán los días 22-03 y 23-03 respectivamente, anticipándonos [incluso] a la reunión de lanzamiento del día 28-03 (...)*”.

En conclusión, esta UCP entiende que tanto el Consultor, como así también las Empresas Industriales Beneficiarias, han actuado de buena fe, siguiendo los procedimientos administrativos planteados inicialmente, con las demoras administrativas normales del caso de suscripción de contratos tripartitos.

Recomendaciones

Deberá tener presente el auditado que el vínculo contractual recién se formaliza con la suscripción del contrato y por lo tanto el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho instrumento nacen a partir del momento de su firma.



Auditoría General de la Nación

Respetar y cumplir con los procedimientos y tiempos establecidos normativa y contractualmente, procurando actuar oportunamente a efectos de neutralizar a aquellas cuestiones que pudieran resultar dilatorias, más aun en caso de que las mismas puedan ser previsibles por conocidas.

Cumplir en tiempo y forma con las condiciones establecidas en los respectivos instrumentos contractuales.

10.2. Cumplimiento de contrato.

No se tuvo a la vista el cumplimiento total de la presentación de informes y del cronograma de pagos establecidos contractualmente.

Se tuvieron a la vista los Informes Técnicos de justificación (30 de Mayo 2017) para cada una de las Empresas Beneficiarias: CURTIEMBRE FONSECA S.A., LAS CAMELIAS S.A., RAYEN CURA S.A.I.C., COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. (CCU), SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS, PVC TECNOCOM S.A., YPF TECNOLOGÍA S.A. y EVANGELISTA S.A. (AESA), elaborados por la UCP del Proyecto GEF, en los cuales se informan los incumplimientos de la contratada y donde se sugiere resolver de mutuo acuerdo el contrato.

Comentario UEP:

Los servicios contratados se vieron demorados a la fecha de finalización del Proyecto GEF de Eficiencia Energética (31/05/2017), los segundos informes correspondientes a las empresas: YPF TECNOLOGÍA S.A. y PVC TECNOCOM S.A. no fueron presentados, y respecto de los informes finales los correspondientes a las empresas: A-EVANGELISTA S.A. (AESA), RAYÉN CURA S.A.I.C., LAS CAMELIAS S.A., CURTIEMBRE FONSECA S.A., COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. (CCU), SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS, YPF TECNOLOGÍA S.A. y PVC TECNOCOM S.A. tampoco fueron presentados.

Recomendación:

Deberá el auditado tener presente y dar cumplimiento a lo requerido oportunamente por esta auditoría, en relación a la documentación respaldatoria que debe acompañar necesariamente para



Auditoría General de la Nación

ser admitido los comentarios vertidos.

Efectuar en tiempo y forma el seguimiento de la ejecución contractual intimando y compeliendo debidamente al contratista ante incumplimientos contractuales detectados.

Establecer en los contratos un sistema de salvaguarda de los intereses estatales (Ej: garantía de ejecución contractual), y de sanciones a los contratistas, proporcionales a los incumplimientos contractuales, aunque tales circunstancias no estén contempladas en la normativa BIRF.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 04 de Septiembre de 2017.



Auditoría General de la Nación

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL
“PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”
CONVENIO DE DONACIÓN BIRF TF N° 92377
(Ejercicio N° 6 finalizado el 31/12/16)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo los siguientes procedimientos:

- confrontación de las cifras expuestas en los estados financieros del período acumulado 01/01/2016 al 31/12/16, con los registros en moneda local que les dan sustento;
- test o pruebas de transacciones y comprobantes;
- verificación de la condición de elegibilidad de los gastos analizados;
- análisis de los movimientos de las cuentas bancarias del Proyecto;
- circularizaciones y reconciliaciones bancarias;
- verificación de los procesos de desembolsos de fondos;
- análisis de la estructura del sistema de control interno implementado por el Proyecto;
- aplicación de otros procedimientos en la medida que se los consideró necesarios acorde las circunstancias.

El alcance del examen comprendió, el 100 % de los orígenes de la Donación BIRF y el 39,91 % de las erogaciones detalladas en el rubro Inversiones del Estado de Situación Patrimonial al 31/12/16;



Auditoría General de la Nación

INVERSIONES	TOTAL U\$S	% de Incidencia	Muestra U\$S	% de la Muestra
Categoría 1-SERVICIOS DE CONSULTORES SEGÚN LA PARTE 1 (a) DEL PROYECTO	136.771,50	40,78%	20.787,59	15,20%
Categoría 2- BIENES SEGÚN LA PARTE 2 (a) (i) DEL PROYECTO	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Categoría 3 - BIENES, TRABAJOS, SERVICIOS QUE NO CORRESPONDEN A CONSULTORES, SERVICIOS DE CONSULTORES Y/O CAPACITACION SEGÚN LA PARTE 2 (b) (ii), (c) Y (d) Y PARTE 3 DEL PROYECTO	149.342,16	44,53%	113.074,99	75,72%
Categoría 4 - COSTOS OPERATIVOS SEGÚN LA PARTE 3 (f) DEL PROYECTO	49.276,23	14,69%	0,00	0,00%
Categoría 5 - FONDO ARGENTINO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL INVERSIONES	335.389,89	100,00%	133.862,58	39,91%

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 04 de Septiembre de 2017.